



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. 8 592-7348.

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

| | | |
|-------------|-----------|-------------------------------|
| PROCESO | Radicado: | 91-001-31-89001-2022-00199-00 |
| | Clase: | EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA |
| DEMANDANTE: | | BBVA COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | | CAMILO ANDRÉS RUA CASTILLO |
| DECISIÓN: | | INADMITE DEMANDA |

AUTO INTERLOCUTORIO N.º0294

Examinada la demanda de la referencia, se observa que adolece de requisitos que conllevaran a su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá proceder a aportar:

1º) Certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, deberá aclarar y, de ser del caso, proceda a corregir lo siguiente:

2º) En el cuerpo del poder especial y de la demanda, revisar el nombre del señor Alfredo López Vaca Calo, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad ejecutante; pues dentro del mandato contenido dentro de la Escritura Pública número 2.028, otorgada en la notaría 72 del Circulo Notarial de Bogotá, el pasado

10 de julio de 2.020, se evidencia que el nombre correcto del representante legal, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos del Banco BBVA Colombia S.A., es **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**.

3°) En el cuerpo del poder especial y de la demanda, revisar el número de cedula de ciudadanía del ejecutado CAMILO ANDRÉS RUA CASTILLO, pues en dichos documentos se consignó CC 15.879.470; y en los pagarés se evidencia que el número consignado como cedula de ciudadanía de RUA CASTILLO fue CC **15.879.449**.

4°) En el hecho tercero de la demanda, verificar la fecha la cual no se han pagado los intereses corrientes, respecto del pagaré No. 9618346306; pues en contraste con el plan de pagos allegado, los mismos se dejaron de pagar desde el 02 de junio de 2.022 y no desde el 02 de mayo de 2.022, como fue consignado en el mencionado escrito.

5°) Verificar el número del pagaré **M026300110243805069600274893**, por valor de \$12.305.500= M/CTE; ya que en todo el cuerpo de la demanda y del poder especial se consignó el número M023600110243805069600274893 en alusión a dicho título.

6°) Revisar los extremos temporales que se enuncian en numeral 2. del acápite primero de las pretensiones, pues allí se enuncia que "*Por la suma de \$5'742.520.00, por concepto de intereses corrientes causados desde el 20/05/2022 y hasta el 02/08/2022*"; pero en contraposición con el plan de pagos allegados, para el pagaré que allí se enuncia, se avizora que dicha suma de dinero corresponde es a lo intereses corrientes dejados de pagar hasta el 02/09/2022.

7°) En el acápite denominado "*PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA*" verificar y aclarar la suma allí expresada como cuantía y su consecuente determinación, ya que el allí expresado difiere del valor total de las pretensiones que se buscan ejecutar.

Lo anterior con la finalidad de tener un escenario claro de la causa, que conlleve a un adecuado desarrollo.

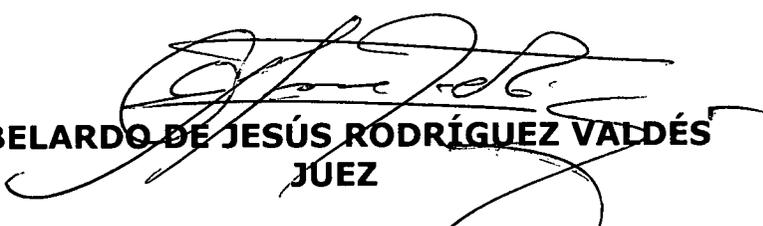
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

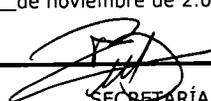
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) No obsta lo anterior, para que, en los términos del poder conferido y el cual fue aportado al libelo, **SE RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado ROBINSON BARBOSA SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.306.871 y portador de la T.P. No. 145.356 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>049</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>08</u> de noviembre de 2.022</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p> |
|--|